

**CONTRATO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA
AUTOSOPORTANTE**

Conste por el presente documento, el Contrato de Suministro, Fabricación e Instalación de COBERTURA AUTOSOPORTANTE, que suscriben de una parte **CONSORCIO INTI RAYMI** con RUC. N°**20611346582**, domiciliado en C.R SAN FELIPE NRO. 37 ED. CENTRO COMERCIAL (FRENTE POLICLÍNICO PERUANO JAPONES – 2DO P) LIMA, LIMA – JESÚS MARÍA, representado por él Sr. **ORLANDO ZEGARRA LA TORRE** con DNI N° 09859317, a quién en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y de la otra parte **A&Z ARCOS S.A.C.**, con RUC. N° **20607260410**, con domicilio en Calle Mama Ocllo Mz KE Lote 18 Chancas de Andahuaylas ET. Santa Anita - Lima, representado por **FERNANDO FELIPE APARICIO GUTIÉRREZ** identificado con DNI N° 41829409 a quién en adelante se le llamará “**EL CONTRATISTA**”. En virtud de lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

A&Z ARCOS S.A.C.
Fernando Aparicio Gutiérrez
GERENTE GENERAL

CLÁUSULAS

PRIMERA: ANTECEDENTES.

“**EL CONTRATANTE**” tiene a su cargo la ejecución de la obra denominada: “Saldo de Obra I.E. Carlos Augusto Salaverry – Sullana – Piura”, en mérito al Contrato de Obra Nro. 062-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED, para la ejecución de la obra denominada Saldo de Obra: “**ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY – SULLANA – SULLANA – PIURA**”.

“**EL CONTRATANTE**” declara que es su deseo celebrar el presente contrato a efecto de que este lleve a cabo el suministro, fabricación e instalación de cobertura autosoportante que más adelante se señala en la obra ubicada en la I.E CARLOS AUGUSTO SALAVERRY – SULLANA – PIURA.

- 1.1 “**EL CONTRATISTA**” es una empresa con más de 13 años de experiencia en el sector, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- 1.2 Es la libre voluntad de las partes celebrar el presente contrato

- 1.3 Celebran este contrato reconociendo que no hay dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar de inexistencia o nulidad el mismo.
- 1.4 Se reconocen la personalidad con la que ambas partes comparecen a la celebración de este instrumento.
- 1.5 Cabe señalar que **A&Z ARCOS S.A.C** llevará una cantidad en exceso de los materiales (bobinas, pernos, ángulos, traslucidos, etc.) y una vez terminado el servicio retirará los mismos por ser de su propiedad.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1 "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de:

A. Suministro, fabricación e instalación de cobertura auto soportante tipo membrana a base de lámina de acero en paneles engargolados lateralmente de una sola pieza en acabado pintura poliéster estándar en color blanco, fabricado a un **20.0% de flecha con respecto a la luz**, incluye: materiales, equipo y mano de obra.

1 nave:

- 30 mts ancho x 37.20 00 mts de largo

Flecha de 6.00 y el Calibre 18

Con el espesor de 1.2 MM

Estos conceptos relacionados con la propuesta técnica económica: **Nro. 323 – B (ANEXO 1)**, concordantes con la memoria descriptiva, planos y especificaciones técnicas entregadas para tal fin.

- 2.2 "EL CONTRATISTA" debe asumir bajo la normatividad vigente y como consecuencia del cumplimiento del objeto de este contrato, los gastos de materiales, equipos, mano de obra, contribución a ESSALUD, SNP o AFP, SCTR, Beneficios sociales y todos aquellos costos que, incluyendo los costos de posesión, operación, movilización y desmovilización de materiales, equipos y vehículos, sirvan hasta la culminación del servicio materia del presente contrato.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

A&Z ARCOS S.A.C.
Fernando Aparicio Gutierrez
GERENTE GENERAL



- 3.1 Las partes acuerdan que el monto total del presente Contrato sea por la cantidad de **S/. 300,000.00 soles**, el monto incluye el Impuesto de ley (IGV) conforme a la cotización (**ANEXO 1**).

CUARTA: ANTICIPO

- 4.1 **"EL CONTRATANTE"** pagará un anticipo para efecto de formalización de contrato, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, es decir, **S/. 150,000.00 soles**, el monto incluye el impuesto de ley (IGV), el cual será cancelado a la llegada de materiales a obra.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

- 5.1 **"EL CONTRATANTE"** pagará del siguiente modo: **50%** (cincuenta por ciento) es decir **S/. 150,000.00 soles inc. IGV**, el cual será cancelado a la llegada de materiales a obra con la conformidad de la Supervisión.

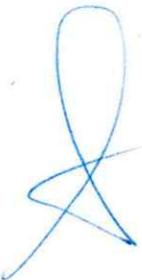
El **25% (veinticinco por ciento)** es decir **S/ 75,000.00 inc. IGV**, durante la realización del montaje respectivo,

Y el **25% (veinticinco por ciento)** es decir **S/ 75,000.00 inc. IGV**, cuando se cuente con la conformidad de la supervisión del PRONIED.

- 5.2 El incumplimiento o retraso de cualquiera de las fechas acordadas por parte de **"EL CONSORCIO"** para la ejecución de los pagos, será motivo suficiente para interrumpir la ejecución de la obra por parte de **"EL CONTRATISTA"** quien como acreedor aplicará los intereses de mora a la tasa máxima permitida legalmente.
- 5.3 No se ampliarán los plazos de pago por los retrasos ocasionados por parte de **"EL CONTRATANTE"** en la ejecución de la obra civil. De presentarse dichos retrasos los pagos deberán ser realizados de acuerdo con el presente contrato.
- 5.4 Las cantidades expresadas en metros cuadrados contratadas mediante el presente contrato, son idénticas a las cantidades cotizadas, las cuales están basadas en los planos autorizados por **"EL CONTRATANTE"** y/o en las medidas tomadas de manera previa por **"EL CONTRATISTA"** dichas cantidades pueden tener variaciones con respecto a las reales o físicamente instaladas.
- 5.5 En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** ejecute trabajos no contemplados o extras referentes a la cotización **Nro. 323 - B o** al presente contrato, deberán ser autorizados y anexados al presente contrato.

A&Z ARCOS S.A.C.


Fernando Aparicio Gutierrez
GERENTE GENERAL



- 5.6 "EL CONTRATANTE" se obliga a realizar la liquidación correspondiente a los ajustes en la cotización, la cantidad de M2 reales instalados, manteniendo los precios unitarios contratados. De presentarse una diferencia superior a 30 M2. Se realizará una re-cotización de estos precios unitarios.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

- 6.1 El plazo de ejecución de la obra será de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato, según cronograma adjunto en ANEXO 02.
- 6.2 El cronograma se establece de mutuo acuerdo. La fecha de inicio de ejecución de trabajos dependerá directa y estrictamente de la entrega de la obra civil por parte de "EL CONTRATANTE" incluida la viga canal y estar al corriente en el pago del anticipo.
- 6.3 El plazo de entrega de obra será por común acuerdo, la suspensión temporal por causas de fuerza mayor de trabajos por catástrofes naturales o problemas climáticos que no permitan ejecutar la instalación de la "cobertura Auto soportante, el "EL CONTRATISTA" deberá informar y sustentar a "EL CONTRATANTE".
- 6.4 "EL CONTRATISTA" puede determinar no dar inicio a la ejecución de la obra objeto del presente contrato, cuando observe que las obras civiles previas requeridas a la instalación de la Cobertura Auto-soportante y realizadas bajo la responsabilidad de "EL CONTRATANTE", no cuentan con las condiciones técnicas mínimas que garanticen la estabilidad de las mismas, la seguridad del personal de "EL CONTRATISTA" y la de terceros, sin que por ello se considere esto como incumplimiento del presente contrato.
- 6.5 El retraso por parte de "EL CONTRATANTE" en la ejecución de su obra civil, ocasionara cambios en el cronograma de obra de acuerdo a las demás obligaciones contractuales de "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

- 7.1 A efectuar, de conformidad con la propuesta técnica económica N.º 323-B de fecha 07 de diciembre del 2023 elaborada sobre la base de cantidades y precios unitarios determinados por "EL CONTRATISTA" los trabajos que demanden la

instalación, terminación y entrega de la Cobertura Autosoportante objeto de este contrato a satisfacción de "EL CONTRATANTE", dentro del plazo pactado y en la forma que asegure su buen funcionamiento y durabilidad.

- 7.2 "EL CONTRATISTA" estará al corriente de las obligaciones fiscales y sociales de acuerdo a Ley para ejecutar los trabajos contratados.
- 7.3 "EL CONTRATISTA" proporcionará el equipo de protección personal de seguridad necesario a sus trabajadores; con la finalidad de prevenir cualquier riesgo de trabajo. Para ello, adoptará todas las medidas necesarias, así también el personal que ingrese al local de "EL CONTRATANTE" deberá contar con el SCTR vigente durante todo el plazo que demore la obra.
- 7.4 Al finalizar la instalación de la Cobertura Autosoportante "EL CONTRATISTA" dejará el área de los trabajos ejecutados libre de desperdicios generados por nuestras actividades.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

- 8.1 Pagar el precio en los términos convenidos en el presente Contrato.
- 8.2 Recibir y salvaguardar a su cuenta y riesgo los materiales suministrados por "EL CONTRATISTA" para lo cual se compromete a suministrar los espacios disponibles para su almacenamiento y manipulación en los predios de la obra.
- 8.3 Permitir el ingreso y salida de personal herramientas, equipos, maquinaria y vehículos cuando "EL CONTRATISTA" lo requiera, **previos cumplimientos de medidas de seguridad y revisión por parte del personal de seguridad de EL CONTRATANTE.**
- 8.4 "EL CONTRATANTE" deberá contar con los pagos por derechos de licencias municipales, obras civiles, nuevas estructuras en la viga estructural o la viga canal de apoyo, tramites y negociaciones con cualquier tipo de autoridad y/o sociedad civil o de la comunidad para lograr el cumplimiento del presente contrato.
- 8.5 Hacer entrega a "EL CONTRATISTA" de la totalidad de las obras civiles requeridas para poder efectuar la instalación del objeto del presente contrato, en las fechas y formas acordadas entre las partes.

- 8.6 "EL CONTRATANTE" es el responsable de daños y/o perjuicios que ocurran en la obra ejecutada por "EL CONTRATANTE", si se tienen vicios ocultos en la obra civil y/o en la estructura instalada previamente para la colocación de la Cobertura Autosoportante, por lo que se deslinda de cualquier falla no contratada y ejecutada por "EL CONTRATISTA".
- 8.7 Suministrar energía Monofásica de 220 Volt y Trifásica de 220 Volt y su disponibilidad de conexión, en el predio en el cual se ejecutará la obra.
- 8.8 Proporcionar las garantías de seguridad y vigilancia para evitar, robo, vandalismo y daños al material y equipo de "EL CONTRATISTA".
- 8.9 El incumplimiento de cualquiera de las fechas acordadas para la ejecución de los pagos de anticipos, será motivo para interrumpir la ejecución de la obra por parte de "EL CONTRATISTA", quien como acreedor aplicará los intereses de mora a la tasa máxima permitida legalmente.
- 8.10 Las partes convienen en que toda la información técnica y/o comercial sea escrita o verbal, la que llegasen a tener acceso una de la otra con motivo del presente contrato, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de conocimiento técnico o comercial, así como obligar a sus trabajadores y/o dependientes a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo.

NOVENA: EQUIPOS Y MATERIALES.

- 9.1 Todos los materiales, equipos y métodos de fabricación a ser utilizados en la obra se registrarán estrictamente por las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta técnica económica (ANEXO 1) que forma parte integrante de este contrato y de ninguna manera serán de calidad inferior a lo especificado.
- 9.2 "EL CONTRATISTA" tiene total reserva de dominio sobre los equipos y materiales ingresados a la obra, la cual no se hace transferible a "EL CONTRATANTE".

- 9.3 "EL CONTRATISTA" se reserva el derecho de retirar los materiales suministrados e incluso instalados si existiera la falta de pagos o saldos pendientes por parte de "EL CONTRATANTE".
- 9.4 Los materiales deben contar con certificados de calidad emitidos por el fabricante. La aceptación de estos certificados no excluye la verificación por parte de "EL CONTRATANTE" en el lugar de la instalación, ni exime de responsabilidad a "EL CONTRATISTA" de la calidad de los mismos.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

- 10.1 La obra será recepcionada preliminarmente por "EL CONTRATANTE" con la participación de la supervisión de PRONIED, en un lapso no mayor a 3 (tres) días posteriores a la finalización de las actividades por parte de "EL CONTRATISTA"; posteriormente la obra será recepcionada por la Comisión de recepción de obra de PRONIED en un plazo que no será mayor de 90 días calendario.
- 10.2 De existir observaciones en la recepción de obra se emitirá una Acta de Recepción Provisional con Observaciones que será suscrita por "EL CONTRATISTA".
- 10.3 "EL CONTRATISTA", dispondrá de un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario, según las características de la observación a subsanar, plazo que se contará desde el día siguiente de la suscripción del Acta Recepción Provisional y que no dará derecho al pago de ningún concepto a favor de "EL CONTRATANTE" ni tampoco este realizara desembolso adicional a lo ya establecido para el levantamiento de las observaciones, ni a la aplicación de penalidad alguna, sin embargo en caso de no levantar las observaciones realizadas dentro del plazo establecido se realizara la devolución del monto equivalente a las observaciones no realizadas y se aplicara la penalidad del 10% del valor total de la obra.
- 10.4 De existir observaciones hechas por la Comisión de recepción de obra de PRONIED, el Contratante tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para subsanarlas; pasado el plazo otorgado, será sujeto de penalidad equivalente a 0.5 UIT por cada día de atraso, hasta un máximo de diez (10) días calendario.

De tratarse de materiales que tengan que importarse para cumplir con subsanar la observación, el plazo se ampliará al tiempo mínimo necesario para dicho fin.

A&Z ARCOS S.A.C.
Fernando Aparicio Gutierrez
GERENTE GENERAL



A&Z ARCOS S.A.C.
Fernando Aparicio Gutiérrez
GERENTE GENERAL

DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE LA OBRA.

- 11.1 "EL CONTRATISTA" entregará un acta de garantía de instalación de cubierta por un tiempo de **dos (02) años** siguientes a la recepción de LA OBRA a conformidad del **CONTRATANTE**. Esta se hará efectivo siempre y cuando se haya pagado en tiempo y fecha oportuna de acuerdo al contrato y no se deba ningún impuesto de acuerdo a ley por ambas partes.
- 11.2 De cada pago realizado, se hará una retención del 5% como fondo de garantía, el que será devuelto una vez recepcionada la obra por parte de la Entidad PRONIED.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Es causal de resolución del presente contrato el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.
- 12.2 En caso de resolución del presente contrato por cualquier causa, corresponderá a "EL CONTRATANTE" pagar a favor de "EL CONTRATISTA" los trabajos y servicios ejecutados o en proceso de ejecución, así como los materiales importados para su transformación en los servicios del objeto del presente contrato.
- 12.3 En caso de que "EL CONTRATANTE" solicitara la rescisión del presente contrato sin causa alguna, se penalizará con el 20% (veinte por ciento) del monto del presente contrato incluido IGV a favor de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE

- 13.1 Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces en la Ciudad de Lima, Perú indicándose además que el domicilio referido en el encabezamiento de este contrato sólo podrá variarse previo aviso por Carta Notarial a "EL CONTRATISTA".
- 13.2 En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato, las partes contratantes lo firman a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

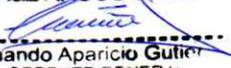


CONSORCIO INTI RAYMI

Orlando La Torre Zegarra
REPRESENTANTE COMÚN

ORLANDO LA TORRE ZEGARRA
DNI: 09859317
REPRESENTANTE LEGAL

A&Z ARCOS S.A.C.



Fernando Aparicio Gutiérrez
GERENTE GENERAL

FERNANDO FELIPE APARICIO GUTIÉRREZ
DNI: 41829409
GERENTE GENERAL A&Z ARCOS S.A.C

A & Z ARCOS S.A.C.
A & Z ARCOS S.A.C.
CAL. MAMA OCLLO COO. CHANCAS DE ANDAHUAYLAS ET MZA. KE
LOTE. 18
SANTA ANITA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20607260410
E001-118

Fecha de Emisión : 25/01/2024 Forma de pago: Crédito
Señor(es) : CONSORCIO INTI RAYMI
RUC : 20611346582
Dirección del Receptor de la factura : C.R SAN FELIPE 37 ED. CENTRO
COMERCIAL FRENTE POLICLINICO
PERUANOJAPONES 2DO P LIMA
LIMA JESUS MARIA
---- C.R SAN FELIPE 37 ---- ED.
Dirección del Cliente : CENTRO COMERCIAL FRENTE
POLICLINICO PERUANOJAPONES-
2DO P LIMA-LIMA-JESUS MARIA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : POR EL 50% DE ADELANTO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO MEMBRANA DE ACERO, EN COLOR BLANCO****Pago Anticipado***	127118.645	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 127,118.65
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 127,118.65
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 22,881.36
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 150,000.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

PAGO DE PROVEEDORES : DETALLE DEL CONTENIDO

DOI	RUC - 20607260410
Nro. de cuenta de abono	0011-0933-0100039462
Banco	
Nombre del Beneficiario	A & Z ARCOS SAC
Importe a abonar	150,000.00 SOLES
Cant. Documento	0